



Dip. Diana Barragán Sánchez



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada **Diana Barragán Sánchez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), k), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100, 101 y 123 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del H. Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL Y A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECER E IMPLEMENTAR, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, UN PROTOCOLO DE ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL DENOMINADO “ALERTA FRIDA” PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EXTRAVIADOS, EL CUAL DEBERÁ INTEGRARSE EN LOS MICROSITIOS OFICIALES DE LAS DEPENDENCIAS DE PROTECCIÓN ANIMAL, GARANTIZANDO CON ELLO SU FÁCIL ACCESO Y FUNCIONALIDAD PARA LA CIUDADANÍA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con cifras de la UNAM (2024), se estima que, en México, **existen al menos 29.7 millones de perros y gatos que viven en las calles**; cifra que va aumentando año con año¹. Y si bien muchos de ellos fueron abandonados, también muchos de ellos se extraviaron accidentalmente.

¹ https://unamglobal.unam.mx/global_revista/unam-soluciones-al-abandono-de-perros-y-gatos-en-mexico/



Dip. Diana Barragán Sánchez



En el caso de la Ciudad de México, de acuerdo con la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE, 2025), en la capital hay 1.2 millones de perros viviendo en las calles que sufren hambre, frío, golpes, enfermedades y discriminación².

Los perros y gatos perdidos no solo afectan al bienestar de los propios animales, sino que también tienen un impacto significativo en las vidas de sus tutores y de la comunidad en general.

Asimismo, estos animales **pueden transmitir enfermedades infecciosas y parásitarias a las personas**, como la rabia, la tiña, la sarna, las pulgas y las garrapatas; además, generan problemas ambientales con la presencia de heces o cadáveres en los sitios de reunión de familias y, particularmente en el caso de los gatos ferales, perjudican la biodiversidad.

En el contexto actual de la Ciudad de México, cuando un perro o gato se extravía, es usualmente la comunidad misma la que pone manos a la obra para su localización. Es aún común encontrar en las calles letreros caseros de “Se busca” con fotografías y descripciones del animal extraviado, datos de contacto, y una potencial recompensa; lo que, a su vez, ha promovido que, lamentablemente, **algunas personas secuestren a animales de compañía para extorsionar y cobrar dicha recompensa**³.

Para combatir frontalmente esta problemática, tanto en la Ciudad como en otras partes del mundo, diversas empresas e instituciones han planteado mecanismos de difusión y búsqueda de animales de compañía.

En Buenos Aires, Argentina, por ejemplo, existe una plataforma denominada “Wako” que utiliza publicidad geolocalizada en redes sociales para maximizar el alcance de los anuncios, lo que permite a miles de personas ayudar en la búsqueda de mascotas. En Chile, por su parte, existe el Registro Nacional de mascotas o Animales de compañía.

² <https://www.cronica.com.mx/metropoli/2025/03/28/estiman-12-millones-de-perros-callejeros-en-cdmx-congreso-pide-a-agatan-controlar-su-reproduccion/>

³ <https://www.nmas.com.mx/nacional/secuestro-mascotas-nueva-modalidad-extorsion-mexico-donde-piden-hasta-50-mil-pesos/>



En nuestra Ciudad, por otro lado, ya existen diversas plataformas privadas y civiles que se dedican a la difusión y a la búsqueda de animales de compañía, tales como “Alerta Amber Canina” o “Petloc”.

Sin embargo, cabe resaltar que muchas de estas plataformas, exceptuando el ejemplo de Chile, pertenecen a instituciones privadas o de la sociedad civil, lo cual implica que su alcance logístico y mediático pueda ser limitado, o que sus servicios pueden presentar costos elevados, lo cual dificulta el acceso para personas de escasos recursos.

Por lo tanto, en el contexto actual, resulta indispensable que la población capitalina que vive con animales de compañía, cuente con un servicio **público y gratuito** que facilite el reencuentro con su ser sintiente, sin necesidad de lidiar con extorsionadores u opciones más limitadas.

PROBLEMÁTICA

Lo que se plantea a través de la presente proposición, es el establecimiento de un protocolo de acción llamado **“Alerta Frida”**, que tenga una operatividad similar a la de otros protocolos de búsqueda, como la Alerta Amber; y que sea administrado principalmente por la Agencia de Atención Animal (AGATAN) y la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), pero que **implique una estrecha coordinación interinstitucional** entre todas las áreas del Gobierno de la Ciudad de México y Órganos Desconcentrados competentes en materia de bienestar animal.

Se sugiere el nombre **“Alerta Frida”** en honor a la perra buscadora Frida (2009-2022), quien apoyó en múltiples misiones de rescate en México y en el mundo, como una forma de retribución: **Así como los animales nos buscan a nosotros, nosotros también pondremos nuestros esfuerzos políticos e institucionales en encontrarlos pronto y a salvo.**

Y si bien corresponde a las respectivas Secretarías y Agencias públicas elaborar a profundidad dicho protocolo con la *expertisse* que cuentan, a continuación, se elabora una sugerencia de ruta crítica que se puede seguir para su implementación:



Dip. Diana Barragán Sánchez



1. La persona tutora del animal de compañía reporta la desaparición ante alguna instancia pública (911, Ministerio Público, Locatel o plataformas digitales etc.)
2. La persona funcionaria pública recaba la información necesaria (nombre del animal, persona tutora, rasgos característicos, **número de registro ante el RUAC**, último paradero conocido, enfermedades y alergias, fotografías recientes en caso de reporte presencial, etc.)
3. Tras consumar el reporte, la persona funcionaria pública la turnará a la AGATAN y a la ADIP.
4. La ADIP se encargará de la captura de los datos en un cartel prediseñado, donde se incluirán las imágenes del ser sintiente **disponibles en el RUAC** o las fotografías recientes proporcionadas por la persona tutora, y difundirá dicho cartel en la plataforma pública y redes sociales que considere apropiadas.
5. La AGATAN, por su parte, turnará la información recibida a patrullas de la Brigada de Vigilancia Animal (BVA) y a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) que se hallen cerca del último paradero conocido del animal para iniciar su búsqueda en campo. El rango de búsqueda se deberá ir ampliando progresivamente conforme más avance el tiempo.
6. En dado caso que el animal en cuestión sea localizado por algún oficial o agente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, **se procederá a la captura segura y al resguardo del ser sintiente** en algún espacio público que sea apto, digno, y lo más cercano posible al domicilio de la persona tutora, en el que **se le proporcionará agua, alimento y una revisión veterinaria**.



7. Tras la aplicación del protocolo de hallazgo, se notificará a la persona tutora sobre la localización del animal de compañía, y se le proporcionará la dirección donde podrá recoger a su mascota.

8. Al momento de la recepción, la persona tutora deberá acreditar la tutela del animal de compañía, preferiblemente, a través de la presentación del registro ante el RUAC. Una vez dada dicha acreditación, podrá llevar al animal de compañía a casa.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y...

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en el artículo 13, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que:

“... Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común...” (sic)

SEGUNDO. Que en el artículo 14 de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (UNESCO, 1978), se establece que:

“... a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre...” (sic)



Dip. Diana Barragán Sánchez



TERCERO. Que en el artículo 4, fracción XXXIV Bis 1 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, se establece la figura del RUAC en la normativa local:

“...RUAC: Registro Único de Animales de Compañía de la Ciudad de México, obligatorio y gratuito, realizado a través de la plataforma tecnológica operada por la Agencia de Atención Animal, derivado de la adquisición o adopción de un animal de compañía o el registro que se haga durante las campañas en materia de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el manejo y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación y de esterilización que lleven a cabo las autoridades de la Ciudad de México, en el cual constarán los datos de identificación del animal y de su tutor. El registro se apoyará de todas las instancias de gobierno que manejen datos de animales de compañía, aplicándose la legislación en materia de protección de datos personales...” (sic)

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 135, fracciones II y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública Local de la Ciudad de México, son atribuciones de la persona titular de la AGATAN:

“...II. Coordinar y concentrar los datos cualitativos y cuantitativos que se desprendan del registro único digital para animales de compañía de la Ciudad de México, asegurándose que en la prestación de servicios públicos relacionados con los animales de compañía siempre se lleve a cabo su registro...” (sic)

QUINTO. Que la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) de la Ciudad de México se encarga de promover y gestionar la transformación digital del Gobierno de la Ciudad. Sus principales funciones incluyen:

- **Desarrollo de plataformas digitales:** Crean y mantienen herramientas digitales que facilitan el acceso a servicios gubernamentales para los ciudadanos.
- **Innovación en servicios públicos:** Buscan mejorar la eficiencia y efectividad de los servicios públicos mediante el uso de tecnología.



- **Datos abiertos:** Promueven la transparencia al poner a disposición del público datos gubernamentales que pueden ser utilizados por ciudadanos, empresas y organizaciones.
- **Participación ciudadana:** Fomentan la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones a través de plataformas digitales.
- **Colaboración interinstitucional:** Trabajan en conjunto con otras dependencias del gobierno y con el sector privado para impulsar proyectos tecnológicos.

En resumen, la ADIP busca hacer más accesible y eficiente la interacción entre el gobierno y los ciudadanos a través de la tecnología y la innovación.

SEXTO. Que la desaparición de un animal de compañía no solo provoca angustia en los tutores, sino que también afecta el bienestar emocional de la familia en su conjunto. Este tipo de situaciones genera un vacío en la comunidad, donde muchas veces los esfuerzos por encontrar al animal dependen de iniciativas individuales y no de un enfoque coordinado. La "**Alerta Frida**" podría establecer un protocolo que proporcione un sistema estructurado y accesible, se garantiza que las familias no enfrenten este proceso solas, sino que cuenten con el respaldo institucional necesario para aumentar las probabilidades de recuperar a su mascota.

SÉPTIMO. Que la creación de la "**Alerta Frida**" no solo beneficiaría a los dueños de mascotas, sino que también consolidaría el trabajo de las instituciones encargadas de la protección animal. Al integrar esfuerzos con la Brigada de Vigilancia Animal (BVA) y la Agencia de Atención Animal (AGATAN), se puede optimizar el uso de recursos existentes y fomentar una cultura de responsabilidad compartida en la protección y bienestar animal. Además, **la interconexión con el "Registro Único de Animales de Compañía" facilitaría la identificación rápida de animales perdidos y su retorno a sus hogares.**



Esto no solo mejoraría la eficiencia en la búsqueda, sino que también promovería un sentido de comunidad y responsabilidad entre los ciudadanos.

OCTAVO. Que la infraestructura digital existente en la Ciudad de México es un recurso invaluable que puede ser aprovechado para maximizar el impacto de la "**Alerta Frida**". Integrar esta alerta en plataformas ya utilizadas por los ciudadanos, como WhatsApp y otros canales digitales, no solo facilitaría el reporte y seguimiento de animales extraviados, sino que también fomentaría una mayor participación ciudadana. La posibilidad de recibir actualizaciones en tiempo real sobre avistamientos o rescates a través de aplicaciones familiares crearía un sentido de comunidad y colaboración, alentando a los ciudadanos a ser parte activa del proceso.

La Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) ha demostrado su capacidad para integrar trámites y servicios en plataformas accesibles. Su experiencia en desarrollar herramientas como el Chatbot de LOCATEL en WhatsApp y la Llave CDMX es invaluable. La "**Alerta Frida**" podría integrarse perfectamente en estos ecosistemas digitales, permitiendo reportes masivos y rápidos a través de canales que la ciudadanía ya usa.

NOVENO. Que la implementación de la "**Alerta Frida**" no solo sería un avance significativo en términos de políticas públicas, sino que también enviaría un mensaje claro sobre el compromiso del Gobierno de la Ciudad de México con el bienestar animal y la innovación social. Al adoptar un enfoque proactivo hacia las necesidades ciudadanas, se estaría demostrando una sensibilidad hacia las preocupaciones de la comunidad. Esto podría traducirse en una mayor confianza en las instituciones y en una ciudadanía más comprometida con los temas de bienestar animal. Además, al integrar tecnología con empatía, se contribuiría a crear un modelo replicable en otras ciudades, posicionando a la Ciudad de México como un referente en políticas públicas inclusivas.

Lo anterior, también representa una evolución moderna de este concepto, al incluir el bienestar emocional y la seguridad de las familias, reconociendo que los animales de compañía son parte fundamental del núcleo social. Esto sitúa a la CDMX a la vanguardia en políticas de innovación social.



Dip. Diana Barragán Sánchez



La "**Alerta Frida**" es una necesidad urgente; es una oportunidad para construir un puente entre la ciudadanía y las instituciones, utilizando la tecnología como aliada en la búsqueda del bienestar común. Al unir fuerzas, **se puede transformar el dolor y la angustia que acompaña a la pérdida de un animal de compañía en una experiencia colectiva de solidaridad y apoyo mutuo.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ÚNICO. Se solicita respetuosamente a la Agencia de Atención Animal y a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, **establecer e implementar**, en el marco de sus atribuciones y con base en su suficiencia presupuestal, un protocolo de acción interinstitucional denominado "**Alerta Frida**" para la búsqueda y localización de animales de compañía extraviados, el cual deberá integrarse en los micrositios oficiales de las dependencias de protección animal, garantizando con ello su fácil acceso y funcionalidad para la ciudadanía.

Firma la presente proposición:

Dip. Diana Barragán Sánchez.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 9 de octubre del año 2025.

Certificado de firma

06/10/2025 16:47

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 68E4469105CCE775E62EDE75

Nombre y extensión: PA - Alerta Frida.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

aa0be7180abe1f7ba71aa9296f71b26e7d69bdf2e3370ca179c835361e092ae2

Huella digital del contenido del documento firmado:

a610a92bfb97ae807dd0dd207f687540e591eb877bc1e389a9cc8dacf770366

Nombre: Diana Barragán Sánchez

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: diana.barragan@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.142.229.177

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

06/10/2025 16:45

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

06/10/2025 22:47:19 UTC (06/10/2025 16:47:19 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

117c396a-1e30-4532-bcc0-b765790add7d.cons

Huella digital contenida en la constancia:

a610a92bfb97ae807dd0dd207f687540e591eb877bc1e389a9cc8dacf770366

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Diana Barragán Sánchez

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68E446EFE3C0BE585B4F9FCE

Enviado: 06/10/2025

Derecho

IP: 187.142.229.177

16:45:39

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo:

diana.barragan@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto



Aceptó Aviso de

Privacidad: 06/10/2025

16:47:12

Visto: 06/10/2025 16:47:12

Confirmado:

06/10/2025 16:47:12.237

Firmado:

06/10/2025 16:47:12.238

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:

<https://app.con-certeza.mx/constancia/117c396a-1e30-4532-bcc0-b765790add7d>